



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

PROCURADURÍA FISCAL DE SANTIAGO



fp.

1 **EN LO PRINCIPAL:** Interpone querrela por delitos que indica. **PRIMER**
2 **OTROSI:** Legitimación activa. **SEGUNDO OTROSI:** Diligencias de
3 investigación. **TERCER OTROSI:** Se tenga presente. **CUARTO OTROSI:**
4 Forma de notificación. **QUINTO OTROSI:** Acompaña documentos. **SEXTO**
5 **OTROSI:** Confiere patrocinio y poder.

6

7

S. J. de Garantía (7°)

8

9 **IRMA ELENA SOTO RODRIGUEZ**, Abogado Procurador Fiscal de
10 Santiago del Consejo de Defensa del Estado, por el Fisco de Chile, ambos
11 domiciliados en Agustinas 1687, comuna de Santiago, en causa RUC N°
12 1200425640-7, Rit 17452-2012, a SS. respetuosamente digo:

13 Que en la representación que invisto, y en conformidad a lo dispuesto
14 en el artículo 113 del Código Procesal Penal, y artículos 2° y 3° número 5, de
15 la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, D.F.L. N°1 de 1993 del
16 Ministerio de Hacienda, vengo en interponer querrela en contra de los
17 funcionarios de Carabineros de Chile señores CARLOS BUSTOS PRAT;
18 RAMIRO MARTINEZ CHIANG; y RICARDO NEIRA SILVA; y del particular ex
19 ejecutivo de la empresa MELLAFE Y SALAS S.A. don RODRIGO CARRASCO
20 QUIROGA y en contra de todas las demás personas que resulten
21 responsables por la participación que les ha correspondido en calidad de
22 autores, cómplices o encubridores - tanto funcionarios públicos como
23 particulares - en los hechos constitutivos de los delitos de malversación o de
24 fraude al Fisco, cohecho agravado y soborno, previstos y sancionados en los
25 artículos 233, 239, 248 bis y 250 del Código Penal, sin perjuicio de otros ilícitos
26 que se determinen durante el curso de la investigación; todo ello en virtud de
27 las razones de hecho y de derecho que paso a exponer:

1 **LOS HECHOS:**

2 1. Con fecha 16 de Enero de 2013 el fiscal José Morales del Ministerio Público
3 Fiscalía Centro Norte comunicó a este CDE una separación de investigaciones
4 y la generación del nuevo RUC N° 1200425640-7, bajo el cual se seguiría
5 investigando un delito de cohecho y fraude al Fisco en relación con compras
6 irregulares por el departamento de Tecnologías de Informaciones y
7 Comunicaciones (TIC) de Carabineros de Chile.

8 Por resolución de fecha 17 de Enero de 2013 e1 7° Juzgado de Garantía
9 de Santiago tuvo presente la separación de investigaciones comunicada por
10 el Ministerio Público, disponiendo continuar la investigación de tales hechos
11 bajo el RUC 1200425640-7 y con el Rit 17.452-2012.

12 Esta causa se inició por reportaje-denuncia de CIPERCHILE (Centro
13 de Investigación Periodística) denunciando millonarias compras realizadas
14 por el Depto. de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) de
15 Carabineros, favoreciendo a ciertos vendedores y empresas proveedoras por
16 vínculos que tendrían con el alto mando y ex oficiales de Carabineros.

17 2. Tales hechos fueron objeto de un **sumario administrativo en Carabineros**
18 **de Chile**, el que fue sustanciado por el General Julio Pineda Peña, sumario en
19 el cuál, con fecha 28 de Junio de 2013, **se dieron por establecidas los**
20 **siguientes hechos:**

21

22 **2.1. VIAJE A JAPON DE OFICIAL DE CARABINEROS PAGADO POR**
23 **MELLAFE Y SALAS S.A.:**

24 El Capitán de Carabineros **CARLOS BUSTOS PRAT** - quién se
25 desempeñó en calidad de Jefe de la Sección Gestión Económica del
26 Departamento Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) de
27 Carabineros - realizó un viaje a Japón entre el 2 y el 11 de Octubre de 2009
28 en Compañía de un ejecutivo de Mellafe y Salas, don Rodrigo Carrasco
29 Quiroga - Gerente de División de Instituciones Públicas de dicha empresa -
30 supuestamente para conocer nuevos implementos y tecnología distribuida por

1 la empresa PANASONIC y de utilidad para Carabineros. Los pasajes aéreos
2 de tal oficial policial fueron pagados por la empresa Mellafe y Salas S.A por el
3 precio de \$ 1.729.400.- y la estadía de tal funcionario público en Japón fue
4 financiada por la empresa japonesa PANASONIC, siendo la sociedad Mellafe
5 y Salas S.A. en Chile el representante de PANASONIC de la línea de
6 productos tecnológicos de tal empresa:

7 Respondiendo un oficio del fiscal del sumario administrativo en
8 Carabineros, Mellafe y Salas S.A. informó con fecha 4 de Mayo de 2012 que
9 tal viaje habla sido solicitado por la Jefatura institucional del Depto. TIC de
10 Carabineros y tenía por objeto ver y comprobar en terreno las instalaciones e
11 infraestructura de la multinacional PANASONIC y mostrar nuevos productos
12 de alta tecnología de interés institucional para Carabineros.

13 El Capitán CARLOS BUSTOS PRAT realizó el viaje junto con Fredy
14 Orellana Gómez, funcionario de Panasonic Chile y de Rodrigo Carrasco,
15 gerente de división instituciones públicas de Mellafe y Salas; y luego,
16 ampliando tal información, señaló que el viaje institucional habría sido tratado
17 con el Coronel de Carabineros IVAN CORTES HERNANDEZ, Jefe del Depto.
18 TIC de dicha entidad; sin que exista documentación institucional alguna que
19 respalde la planificación previa, información y autorización de dicho viaje.

20

21 **2.2. CORREOS ELECTRONICOS ACREDITANDO ENTREGA DE DINEROS**
22 **POR EJECUTIVO DE MELLAFE Y SALAS S.A. AL CAPITAN CARLOS**
23 **BUSTOS PRAT:**

24

25 Se constató la existencia de 3 correos electrónicos en los que Carlos Bustos
26 Prat pidió a RODRIGO CARRASCO QUIROGA - ejecutivo de Mellafe y Salas
27 S.A. a cargo de la División de Instituciones Públicas de tal empresa y con el
28 cual había viajado a Japón en fechas anteriores - la suma de \$ 1.470.000.- Y
29 \$ 1.957.000.- y se acreditó asimismo, un depósito por la suma de \$ 1.470.000.-
30 realizado por Carlos Bustos Prat a nombre de CONSTRUCTORA ALMAZARA
31 S.A. por la compra de un inmueble en calle Dublé Almeyda 1380, comuna de

1 Ñuñoa; presumiblemente con los dineros proporcionados por Rodrigo
2 Carrasco Quiroga.

3

4 **2.3. COMPRAS DIRECTAS CON INFRACCION A CONDUCTO REGULAR:**

5 Se acreditó que el capitán CARLOS BUSTOS PRAT, Jefe de la Sección
6 Gestión Económica del Depto. TIC de Carabineros, mediante el D.E. N° 1.193
7 de fecha 17-03-2011, prescindiendo del conducto regular y del modus
8 operandi en compras anteriores, solicitó la compra de 295 generadores
9 eléctricos a la empresa MELLAFE Y SALAS S.A. por un valor total de \$
10 787.887.844.- pidiendo que la compra se realizara *vía convenio marco*.
11 Además, se constató un encarecimiento o sobreprecio de \$ 484.160.564, y
12 que dicha empresa no se dedicaba regularmente a la provisión de
13 generadores de electricidad. Para justificar el precio ofrecido se emplearon
14 facturas falsas según propia versión del proveedor, quién denunció tales
15 hechos al Ministerio Público, los que son investigados en la causa RUC
16 1300059956-k de la Fiscalía Centro Norte del Ministerio Público.

17 Tal modus operandi se reiteró en la adquisición de otros productos
18 similares, excediendo sus atribuciones y con las irregularidades ya señaladas;

19

20 **2.4. PAGOS A FUNCIONARIAS DE CARABINEROS PARA EVITAR**
21 **DENUNCIAS:**

22 Se encuentra además, acreditado que el capitán de Carabineros
23 CARLOS BUSTOS PRAT realizó pagos a las funcionarias civiles de
24 Carabineros XIMENA AGUILERA DIAZ y BERTA HERNANDEZ FIGUEROA
25 durante 2 años y por un total aproximado de \$ 7.000.000.- para que estas no
26 lo denunciaran por los hechos incurridos en su desempeño, en relación con
27 operaciones con la empresa MELLAFE y SALAS S.A., entre ellas, su viaje a
28 Japón pagado por tal proveedor, gestiones a favor de tal empresa para
29 conseguir contrataciones; dinero solicitado para financiar la compra de un bien
30 raíz; y otras irregularidades;

1 **2.5. REUNIONES Y GESTIONES PREVIAS DE OFICIAL DE CARABINEROS**
2 **CON PROVEEDOR, ANTES DE LA ADQUISICION DE PRODUCTOS VIA**
3 **PORTAL CHILE COMPRAS**

4 Se estableció que el Teniente Coronel **RAMIRO MARTINEZ CHIANG**
5 se desempeñó como Jefe de la Sección de Infraestructura del Depto. TIC de
6 Carabineros y que con ocasión de la orden de compra N° 5240-121cm11 de
7 fecha 14-04-2011 emitida por la Subdirección de Gestión y Control de
8 Adquisiciones de Carabineros en favor de Mellate y Salas S.A. por la
9 adquisición de 295 generadores Kipor de 4,5 kva por un valor de \$
10 787.887.844.-, **reconoció haberse reunido en forma previa con**
11 **representantes de Mellafe y Salas S.A. antes de elevar los requerimientos**
12 **al portal electrónico de Chile Compras** y eludiendo de este modo la
13 competitividad a que apunta la legislación de compras públicas, pidió que
14 subieran el producto citado al portal pertinente para hacer posible dicha
15 compra; y posteriormente, emitió un informe técnico de evaluación para
16 efectos del pago, asegurando que el proveedor habla cumplido en forma
17 adecuada la entrega de tales productos, no procediendo el cobro de multas,
18 lo que no era efectivo por cuanto la obligación se
19 cumplió con 61 días de atraso en promedio, omitiéndose cobrar multas por
20 \$56.420.732.- ; hecho que se repitió en la compra de equipos similares para
21 diversas unidades del país.

22

23

24 **2.6. MODIFICACION DE REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA**
25 **FAVORECER A PROVEEDOR Y CONFLICTO DE INTERES:**

26 Se acreditó que el Ingeniero **RICARDO NEIRA SILVA** prestó servicios
27 en la Sección Gestión Económica del Depto. Tic de Carabineros y con ocasión
28 de la orden de compra de 45 grupos electrógenos a Mellafe y Salas S.A. por
29 la suma total de \$ 898.973.600.- , excediéndose de sus atribuciones, suscribió
30 un informe de evaluación técnica corregido junto con el CAPITAN CARLOS
31 BUSTOS PRAT, modificándose y adecuando las potencia de tales
32 generadores a las disponibilidad del proveedor señalado, cuestión que

1 competía a la Sección Infraestructura de la Institución; y además, actuó con
2 conflicto de interés por cuanto en el año 2009 se relacionó con RODRIGO
3 CARRASCO QUIROGA, gerente de la división Instituciones Públicas de
4 Mellate y Salas S.A. y realizó una asesoría remunerada a tal empresa, por la
5 cuál emitió boleta de honorarios por la suma de \$ 5.600.000.- de lo que no dio
6 cuenta formal a Carabineros, situación que podría ser constitutiva de un delito
7 de cohecho.

8

9 3. INFORME DE CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

10 Con lecha 19-07-2013 se recepcionó en el CDE el Informe Reservado
11 N° 45054 de fecha 17-07-2013, sobre investigación Especial de Contrataría
12 por eventuales irregularidades en las compras realizadas por Depto. TIC y por
13 la Subdirección de Gestión y Control de Adquisiciones de Carabineros.

14 Tal informe se originó en la denuncia del Diputado Sr. GABRIEL
15 ASCENCIO MANSILLA y en relación con reportaje de 2 de Febrero de 2012
16 en diario electrónico CIPER Chile y dentro de las conclusiones del Informe de
17 Contraloría General de la República se señaló – entre otras - que: "**La**
18 **institución pagó mayores precios que los de mercado por bienes**
19 **adquiridos a través de convenios marco a la firma Mellate y Salas S.A.**
20 **por un total estimado de \$ 1.612.676.018.- en circunstancias de que**
21 **Carabineros había realizado compras de productos similares mediante**
22 **otras modalidades a precios más convenientes, lo que constituye una**
23 **falta del debido resguardo y detrimento a los recursos públicos"**; y que :
24 "La Institución infringió reiteradamente las normas y procedimientos de
25 adquisiciones contenidas en la Ley N° 19.886 y en su Reglamento sancionado
26 en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

27 Atendidas tales graves anomalías, Contraloría instruyó a Carabineros
28 adoptar una serie de medidas para las futuras compras y adquisiciones futuras
29 y resolvió remitir copia de dicho informe al Sr. Ministro del Interior; al General
30 Director de Carabineros; al Servicio de Impuestos Internos; a la Fiscalía

1 Nacional Económica; al Fiscal adjunto de la Fiscalía Regional Santiago Centro
2 Norte y a este Consejo de Defensa del Estado.

3 **EL DERECHO:**

4 A juicio de esta parte, los hechos antes descritos, en los cuales han
5 participado funcionarios de Carabineros y particulares de las empresas
6 referidas, configuran o pueden configurar los ilícitos penales previstos y
7 sancionados en los artículos 233, 239; 248 Bis y 250 del Código Penal; sin
8 perjuicio de otros delitos que pudieren acreditarse en el transcurso de la
9 investigación. .

10 En efecto, el capitán **Carlos Bustos Prat** - ex Jefe de la Sección
11 Gestión Económica del Departamento de Tecnologías de la Información y de
12 Comunicaciones (TIC) de Carabineros de Chile - y el Coronel **Ramiro**
13 **Martínez Chiang** - Jefe de la Sección Infraestructura del mismo organismo –
14 teniendo caudales a su cargo o disposición patrimonial sobre los mismos, y en
15 operaciones en las que intervinieron en razón de sus cargos, consintieron en
16 que se sustrajeran caudales públicos o en que se defraudara al Fisco de Chile,
17 causándole cuantiosas pérdidas a raíz de los sobrepagos pagados por
18 productos comprados a través del portal Chile compras y además, omitieron
19 informar oportunamente de los retrasos producidos en la entrega de tales
20 productos, circunstancia que obstaculizó el cobro de multas que le
21 correspondían conforme a las condiciones de la compraventa. La
22 determinación precisa de si se cometió malversación o fraude al Fisco se
23 efectuará una vez que se realicen diligencias de investigación que se solicitan
24 al efecto.

25 Por otra parte, el viaje a Japón del capitán Carlos Bustos Prat, en
26 compañía de don Rodrigo Carrasco Quiroga, jefe de la División Instituciones
27 Públicas de la empresa Mellafe y Salas S.A., frecuente proveedor de
28 Carabineros, habiendo financiado tal empresa los pasajes aéreos de tal oficial;
29 a lo que se suma que su estadía en Japón fue pagada por la empresa
30 Panasonic, de la cual es su representante en Chile la misma sociedad Mellafe
31 y Salas S.A.; la posterior remisión de correos electrónicos por el capitán
32 Bustos Prat al ejecutivo de Mellafe y Salas S.A. Rodrigo Carrasco Quiroga

1 solicitándole las sumas de \$ 1.470.000.- Y \$ 1.957.000.- para luego efectuar
2 Bustos Prat un depósito por la suma de \$ 1.470.000.- a nombre de una
3 Constructora para la adquisición particular de un inmueble; la realización de
4 pagos a funcionarias civiles de Carabineros XIMENA AGUILERA DIAZ y
5 BERTA HERNANDEZ FIGUEROA durante dos años y por un total aproximado
6 de \$ 7.000.000.- para que estas no lo denunciaran por irregularidades
7 incurridas en su desempeño, en relación con operaciones con la empresa
8 MELLAFFE Y SALAS S.A.; todas ellas no solo constituyen infracciones
9 administrativas a la probidad funcionaria sino delitos reiterados de cohecho
10 agravado y soborno, contemplados y sancionados en los artículos 248 bis y
11 250 del Código Penal, en el segundo caso, en calidad de sobornante de dos
12 funcionarias públicas para que ellas omitieran un acto debido de su cargo.

13 En cuanto a los particulares de las empresas proveedoras de
14 Carabineros ya citadas, los hechos descritos configuran el delito de soborno,
15 previsto y sancionado en el artículo 250 del Código Penal, toda vez que
16 ofrecieron un beneficio económico a un funcionario público para que éste
17 ejecutara actos con infracción de sus deberes de su cargo.

18 El bien jurídico protegido en el delito de cohecho y soborno, como se
19 sabe, es el correcto desempeño de la función pública, que exige el respeto del
20 principio de imparcialidad de los empleados públicos en los actos y
21 operaciones en los que intervienen en razón de sus cargos. Junto con la
22 afectación de este bien jurídico se vulneró el patrimonio público, circunstancia
23 que amerita la aplicación de la regla especial de determinación de pena
24 contemplada en el artículo 249 del Código Penal.

25 Todo lo anterior debe ser entendido sin perjuicio de otros ilícitos que se
26 puedan acreditar en el curso de la investigación, y de otras personas cuya
27 intervención punible se pueda acreditar.

28 **POR TANTO;**

29 De conformidad a lo expuesto y a lo previsto en los artículos 53, 111 y
30 siguientes del Código Procesal Penal, y disposiciones invocadas del Código
31 Penal;

1 **RUEGO A SS.:** Tener por interpuesta la presente querrela criminal en contra
2 de los funcionarios de Carabineros señores CARLOS BUSTOS PRAT;
3 RAMIRO MARTINEZ CHIANG; y RICARDO NEIRA SILVA; y del particular ex
4 ejecutivo de la empresa MELLAFE Y SALAS S.A. don RODRIGO CARRASCO
5 QUIROGA; y en contra de todas las demás personas que resulten
6 responsables por la participación que les ha correspondido en calidad de
7 autores, cómplices o encubridores en los hechos referidos y que son
8 constitutivos de los delitos de malversación o de fraude al Fisco, cohecho
9 agravado y soborno, previstos y sancionados en los artículos 233, 239, 248
10 bis y 250 del Código Penal, sin perjuicio de otros ilícitos que se determinen
11 durante el curso de la investigación; declararla admisible y remitirla al
12 Ministerio Público para los fines pertinentes de la investigación.

13 **PRIMER OTROSÍ:** Ruego a SS. tener presente que el Consejo de Defensa del
14 Estado asume la representación del Fisco de Chile, atendido lo dispuesto en
15 los artículos 2 , 3 N° 4° y 5° del D.F.L. N° 1/1993 del Ministerio de Hacienda,
16 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del
17 Consejo de Defensa del Estado, preceptos legales que confieren legitimación
18 activa a mi parte.

19 **SEGUNDO OTROSÍ:** Para efectos de lo dispuesto por el artículo 113 letra E)
20 del Código Procesal Penal, solicito se practiquen las siguientes diligencias de
21 investigación por parte del Ministerio Público:

22 1.-Se despache orden de investigar estos hechos por la Brigada Investigadora
23 de Delitos Económicos de la Policía de Investigaciones de Chile; debiendo
24 investigarse, especialmente:

25 a) Identidad de la o las personas encargadas al interior de la empresa
26 MELLAFE Y SALAS S.A. de relacionarse y atender los requerimientos del
27 Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) de
28 Carabineros de Chile;

29 b) Efectividad de haberse realizado un viaje a Japón por parte del capitán de
30 Carabineros Carlos Bustos Prat en compañía del ejecutivo de Mellafe y Salas
31 S.A. Rodrigo Carrasco Quiroga, habiéndose pagado el pasaje aéreo de tal
32 funcionario público por parte de la empresa Mellafe y Salas S.A.;

1 c) Transferencias de dinero por parte de Rodrigo Carrasco Quiroga por las
2 sumas de \$ 1.470.000.- y \$ 1.957.000.- en favor del capitán de Carabineros
3 Carlos Bustos Prat, en tal evento, origen de tales dineros y destino dados a
4 ellos;

5 d) Pagos realizados por el Capitán de Carabineros Carlos Bustos Prat a las
6 funcionarias de dicha institución señoras XIMENA AGUILERA DIAZ Y BERTA
7 HERNANDEZ FIGUEROA, durante 2 años y por un total aproximado de \$
8 7.000.000.- para que estas no le denunciaran por irregularidades incurridas en
9 su desempeño como Jefe de la Sección Económica del Depto. TIC de
10 Carabineros; debiendo interrogarse a éstas con respecto a tales pagos y
11 respecto de las irregularidades citadas;

12 2) Se oficie a Policía Internacional a fin de que se remita informe respecto de
13 las salidas y entradas al país que registra el ciudadano CARLOS ARTURO
14 BUSTOS PRAT RUT N° 13.326.349-7; y don RODRIGO ALEJANDRO
15 CARRASCO QUIROGA RUT N° 13.378.901-4;

16 3.- Se cite a prestar declaraciones ante el Ministerio Público en calidad de
17 imputados a los señores CARLOS BUSTOS PRAT; RODRIGO CARRASCO
18 QUIROGA; RAMIRO MARTINEZ CHIANG; y RICARDO NEIRA SILVA; y se
19 les interrogue en relación con los hechos materia de la presente querrela;

20 4.-Se ordene evacuar - en su oportunidad - un informe pericial contable por la
21 Policía de Investigaciones de Chile, a fin de determinar el monto total de los
22 perjuicios experimentados por Carabineros de Chile - y en definitiva por el
23 Fisco de Chile - a raíz del sobreprecio pagado por las diversas adquisiciones
24 realizadas por el Depto. TIC de Carabineros a la empresa proveedora
25 MELLAFE Y SALAS S.A; habiendo mediado las actividades irregulares y
26 dolosas de los funcionarios públicos y particulares ya citados;

27 5.-Se investigue los procedimientos internos y personas y/o ejecutivos a cargo
28 del análisis; resolución y concreción de las operaciones de ventas mayoristas
29 a Instituciones públicas del Estado y especialmente a Carabineros de Chile, al
30 interior de la sociedad MELLAFE Y SALAS S.A.